



COMO HERRAMIENTA PARA EL
CRECIMIENTO DE MÉXICO

TLC MAGAZINE MÉXICO HAGAMOS UN TRUEQUE

Campos multables del
Pedimento Aduanal

**Dr. Ricardo
Méndez Castro**

Director de Consultoría en
TLC Asociados y Socio de
Trade & Law College.



Pedimentos de comercio exterior.

Al mes de diciembre de 2022, se tramitaron un total de 7.4 millones de pedimentos de importación, cifra mayor en 212.5 mil pedimentos más con respecto del mismo periodo del año anterior, lo que implicó un crecimiento de 2.9% anual.

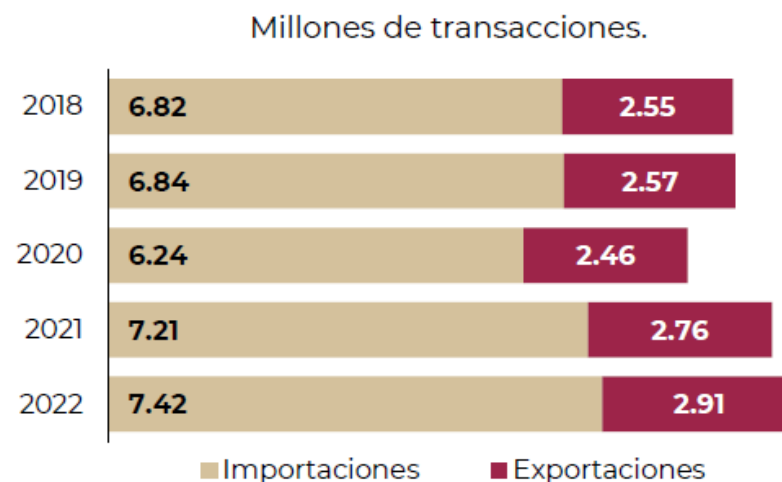
Por su parte, en materia de exportación se presentaron 2.9 millones de pedimentos, aumentando 5.4% en comparación con el mismo lapso de 2021, es decir, 148.5 mil pedimentos más.

Gráfico 18. Pedimentos de comercio exterior^{1/}.
Enero-diciembre, 2022.



^{1/} Variación con relación al mismo periodo del año anterior. Pueden existir diferencias en las variaciones debido al redondeo. Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Gráfico 19. Número de pedimentos de comercio exterior.
Enero-diciembre.



Cifras preliminares. Fuente: SAT.

**Cuadro 6. Contribuciones internas y de comercio exterior.
Enero-diciembre.
Millones de pesos.**

Impuesto	2021	2022	Variación absoluta	Variación real (%)
Total	3,566,622	3,812,520	245,898	-0.9
Impuestos internos	2,567,471	2,732,969	165,498	-1.3
ISR	1,895,696	2,273,840	378,144	11.2
IVA	356,136	284,449	-71,687	-26.0
IEPS	244,347	70,434	-173,914	-73.3
Otros ^{1/}	71,292	104,247	32,955	35.5
Comercio exterior^{2/}	999,151	1,079,551	80,400	0.1
IVA	767,563	937,354	169,791	13.2
IEPS	154,807	47,099	-107,708	-71.8
ICE ^{3/}	75,539	93,672	18,134	14.9
Otros ^{4/}	1,243	1,425	183	6.3

1/ Incluye ISAN, Accesorios, IAEEH e impuestos vigentes en años anteriores.

2/ Incluye la recaudación que reporta el Auxiliar Aduanas, más los Impuestos al Comercio Exterior (ICE) reportados por las Administraciones Desconcentradas de Recaudación y Entidades Federativas.

3/ Impuestos al Comercio Exterior (ICE), consideran el Impuesto General de Importación (IGI) y el Impuesto General de Exportación (IGE).

4/ Incluye ISAN y accesorios reportados por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

Pueden existir diferencias en los totales y en los porcentajes debido al redondeo.

Cifras preliminares.

Fuente: SAT.

Consulta del SOIA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Sistema de Operación
Integral Aduanera**

Consulta rápida por pedimento, VIN o contenedor específico



Aduana:

Año del Pedimento:

Patente:

Documento:

- Por pedimento

- Por VIN

- Por contenedor

Buscar

Limpiar



Campos Multables del Pedimento

Anexo 19 RGCE 2023



A. Datos Generales de la Operación Aduanera.-

1. **Número de pedimento.**
2. **Clave de pedimento.** (Apéndice 2)
3. **Tipo de operación.**
4. **Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.** (Apéndice 3)
5. **Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).**
6. **Fecha de pago de los impuestos.**

B. Datos de los Usuarios del Comercio Exterior.-

7. **Registro Federal de Contribuyentes Importador / Exportador.**
8. **Número de contenedor.**
9. **Clave de tipo de contenedor.** (Apéndice 10)
10. **Número de patente o autorización de agente aduanal, agencia aduanal o de almacenadora.**

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

C. Datos sobre el Pago de Contribuciones y Aprovechamientos.-

11. Depósito referenciado (línea de captura) y, en su caso, la impresión del pago electrónico.
12. Código QR, verificador de pago o cumplimiento.

D. Datos Sobre Valoración.-

13. Valor en aduana de la mercancía.
14. Valor comercial de la mercancía.
15. Importe de fletes, seguros, embalajes, otros incrementables.
16. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.
17. **Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (transporte decrementables, seguros decrementables, carga, descarga y otros decrementables)**
18. **INCOTERMS** (Apéndice 14)

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

E. Datos de las Mercancías.-

19. **Fracción arancelaria.**
20. **Clave del país vendedor o comprador.** (Apéndice 4)
21. **Clave de país de origen o de último destino.** (Apéndice 4)
22. **Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.** (Apéndice 7)
23. **Cantidad de mercancía en unidad de la TIGIE.**
24. **Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.** (Apéndices 8 y 9)
25. **Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.**
26. **Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.**

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

Campos Multables del Pedimento

Anexo 19 RGCE 2023



Campos	Comentarios
1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).	<ul style="list-style-type: none">Dato relacionado con el campo 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en importaciones.
2. Clave del pedimento.	<ul style="list-style-type: none">Campo no rectificable, siempre que pretenda cambiar de régimen aduanero conforme a la regla 6.1.1 RGCE.Excepciones en la rectificación de claves para empresas con programa IMMEX conforme a la regla 4.3.10 RGCE.El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 RGCE.Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
3. Tipo de operación.	<ul style="list-style-type: none">Dato relacionado con el campo 2 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE.Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA



FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:			T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				CURP:			
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA							
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458							
PAGO ELECTRÓNICO							

FECHAS

Fecha de Entrada.

Apéndice 2

CVE. PEDIMENTO:

T. OPER

(IMP) Importación.
 (EXP) Exportación/retorno.
 (TRA) Tránsitos.

Campos	Comentarios
4. Número de pedimento.	<ul style="list-style-type: none"> Dato relacionado con el campo 1 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, compuesto por 15 dígitos.
5. RFC del Importador/Exportador.	<ul style="list-style-type: none"> Dato relacionado con el campo 15 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Campo condicionado para rectificar conforme a la regla 6.1.2 RGCE.
6. Clave del país vendedor o comprador.	<ul style="list-style-type: none"> Dato relacionado con el campo 10 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 RGCE. Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
7. Clave del país de origen o del último destino.	<ul style="list-style-type: none"> Dato relacionado con el campo 11 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE.

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO							Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:			CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:				
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR								
RFC:			CURP:					
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:				
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:								
FECHAS								
CUADRO DE LIQUIDACION								
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES		
						EFFECTIVO		
						OTROS		
						TOTAL		
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA								
 0318 21K7 98P1 0629 0292 1458								
PAGO ELECTRÓNICO								

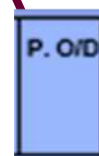
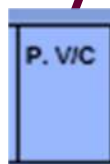
NUM. PEDIMENTO:

RFC:

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

PARTIDAS															
FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D						
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.										

Importaciones: País vendedor
Exportaciones: País comprador



Importaciones: País origen
Exportaciones: País destino

CLAVE SAAI FIII	CLAVE SAAI M3	PAÍS
D9	CAN	CANADÁ
EU	EMU	COMUNIDAD EUROPEA
G8	USA	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Z9	KCD	PAISES NO DECLARADOS
	Importación = Vendedor Exportación = Comprador	

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

Campos	Comentarios
8. Clave del medio de transporte de entrada a territorio nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 9 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente al medio de transporte de entrada. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
9. Fracción arancelaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • No se considerará que se incurre en la infracción, cuando las discrepancias en los datos relativos a la clasificación arancelaria <u>deriven de errores mecanográficos</u>, siempre que en estos casos no exista perjuicio al interés fiscal en términos del artículo 247 RLA.

PEDIMENTO					Página 1 de N					
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES				
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:				
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:					
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA: PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:				
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR										
RFC: O RAZON SOCIAL: CURP: DOMICILIO:					NOMBRE, DENOMINACION					
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES		
VALOR DECREMENTABLES										
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES		

Apéndice 3

Clave	Medios de Transporte
1	Marítimo.
2	Ferroviano de doble estiba.
3	Carretero-ferroviano.
4	Aéreo.
5	Postal.
6	Ferroviano.
7	Carretero.
8	Tubería.
10	Cables.
11	Ductos.
12	Peatonal.
98	No se declara medio de transporte por no haber presentación física de mercancías ante la aduana.
99	Otros.

MEDIOS DE TRANSPORTE		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D				
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT. VAL. AGREG.										

FRACCION

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fracción Arancelaria + Número de Identificación Comercial



Resolución de Precios Estimados

Los Precios Estimado, únicamente son de referencia.

Mercancías Sensibles	Fracciones Arancelarias
<ul style="list-style-type: none"> Anexo 2 Automóviles Usados 8701, 8702 y 8703 	4
<ul style="list-style-type: none"> Anexo 3 Calzado 6401, 6402 y 6403 	140
<ul style="list-style-type: none"> Anexo 4 Textil y Confección 51 al 59 60, 61, 62, 63 y 94 	1,303
Total	1,447

Precios Estimados + NICO

Anexo 3 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994.

FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCRIPCIÓN NICO	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DÓLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
6401.10.01	01	Para hombres y mujeres.	Par	15.22
6401.10.01	99	Los demás.	Par	14.44
6401.92.11	01	Para hombres o jóvenes.	Par	5.80
6401.92.11	02	Para mujeres y jovencitas.	Par	5.73
6401.92.11	03	Para niños, niñas o infantes.	Par	4.65

84A y 86A LA y Resolución de PE.

Suspensión del Sistema Electrónico Aduanero

184-C LA /1.4.14 RGCE



- **Dirigido al Agente Aduanal** e Importadores, excluye a los Exportadores.**
- **Tipo de operaciones de importaciones definitivas, excluye a importaciones temporales u otros regímenes aduaneros.**
- **Suspensión de operar el SEA hasta x1 mes de calendario.** (VDMCE, SAAI, sistemas periféricos. 1, III RLA).
- **En ejercicio de facultades ? de comprobación (42 CFF)? detecten inexactitud en el “NICO”.**

- **Omisión** o insuficiencia de constancia de depósito “CAG” para mercancías: textil, calzado y automóviles usados.**
 - **Inicio de acta circunstanciada de las autoridades.**
 - **Describir hecho u omisiones.**
 - **20 DH posteriores a notificación para desvirtuar causal o presentar documento de CAG.**
 - **Dar aviso a la autoridad aduanera y de ser procedente en 5 DH dejará sin efectos la suspensión del SEA (FT 146/LA).**
- 1.4.14 RGCE

Campos	Comentarios
10. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 8 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 RGCE. • Facilidades adicionales para las empresas certificadas OEA y RO. Reglas 3.7.30 y 7.3.3 RGCE.
11. Cantidad de la mercancía en unidad de la TIGIE.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Excepciones en la rectificación cantidades de mercancías para aumentar o disminuir en pedimentos consolidados conforme a la regla 3.7.26 RGCE. • Facilidades adicionales para las empresas certificadas OEA y RO. Reglas 3.7.30 y 7.3.3 RGCE.
12. Valor en aduana de la mercancía.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 3 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en importaciones. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • En importaciones para ajustar el valor aduana es factible presentar un pedimento global complementario conforme a la regla 6.2.1 RGCE.

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA



PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (EN GLOTONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.									

VAL
ADU/USD

UMC CANTIDAD
UMC

UMT CANTIDAD
UMT

Apéndice 7 Unidades de Medida

CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	Kilo
2	Gramo
3	Metro lineal
4	Metro cuadrado
5	Metro cúbico
6	Pieza
7	Cabeza
8	Litro
9	Par
10	Kilowatt
11	Millar

CLAVE	DESCRIPCIÓN
12	Juego
13	Kilowatt/hora
14	Tonelada
15	Barril
16	Gramo neto
17	Decenas
18	Cientos
19	Docenas
20	Caja
21	Botella
22	Carat

Campos	Comentarios
13. Importe de fletes.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 21 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
14. Importe de seguros.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 20 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
15. Importe de embalajes.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 22 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
16. Importe de otros incrementables.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 23 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. Información vinculada con la Manifestación de Valor. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES			
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE					VALOR DOLARES:						
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION							
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS	SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES				
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES					
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:						
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA	TASA				
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
--------------	---------	--------	-----------	----------------------

Campos	Comentarios
17. Fecha de pago de los impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente con respecto el pago de las contribuciones.
18. Valor comercial de la mercancía.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 14 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en exportaciones. • En importaciones para ajustar el valor aduana es factible presentar un pedimento global complementario conforme a la regla 6.2.2 RGCE.
19. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 16 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, únicamente en retornos. <i>Tratándose de operaciones de maquila en los términos del artículo 181 de la Ley del ISR que realicen empresas con Programa IMMEX, así como de operaciones de maquila que realicen las empresas de residentes en el extranjero a través de empresas con Programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, en términos del artículo 183 del citado ordenamiento, se deberá asentar el importe del valor agregado de exportación a las mercancías que retornen, considerando los insumos nacionales o nacionalizados y otros costos y gastos, incurridos en la elaboración, transformación o reparación de las mercancías que se retornan, así como la utilidad bruta obtenida por dichas mercancías. En otro caso, no asentar datos (vacío).</i> • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.

FORMA SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				CURP:			
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE RESULTOS:							
FECHAS							
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA							
							
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458							
PAGO ELECTRÓNICO							

Fecha de pago.

FECHAS

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

IMMEX Maquiladora
VA = INN + C&G + UB

IMMEX Manufacturera
VA = Dato en blanco

VAL. AGREG.

VAL ADU/USD

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	NÚM.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D				
SEC	DESCRIPCIÓN (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.				PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.								

Campos	Comentarios
20. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del pie de página del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
21. Permisos, autorización(es) e identificadores/claves.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de regulaciones y restricciones no arancelarias del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de identificadores del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Los campos deben ser declarados conforme los Apéndices 8 y 9 del Anexo 22 RGCE, según corresponda.
22. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de regulaciones y restricciones no arancelarias del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Datos relacionados con los campos 2, 3 y 4 del bloque de identificadores del pedimento del Anexo 22 RGCE. Los campos deben ser declarados conforme los Apéndices 8 y 9 del Anexo 22 RGCE, según corresponda.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION: <input type="text"/>
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
e.firma:	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O AUTORIZACION:

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

PARTIDAS															
FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NUM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D						
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.										
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO									
VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE									
CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO		VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT/C									
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3												
CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO CUENTA	DE	FOLIO CONSTANCIA										
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO		CANT. U.M.		PRECIO EST.									
DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DEL ANEXO III DE LA DECISION, 15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O DEL ACC															
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS						MONTO IGI									

CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO	VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT/C
-------	--------------------	----------------	-----------	------	----------------

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

Apéndice 9 – A22 RGCE



CLAVE	SECRETARIA DE ECONOMIA - DESCRIPCIÓN
CA	CERTIFICADO DE CUPO ADICIONAL.
CM	CUPO MEDIDA DE TRANSICION.
CP	CERTIFICADO DE CUPO.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS (FRACCIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. Y 8 BIS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS) Y AVISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.
C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE MERCANCIAS USADAS (FRACCIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 6o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DE MERCANCIAS; PERMISO AUTOMÁTICO PREVIO DE EXPORTACIÓN Y AVISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
M6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES ARANCELARIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).
AV	AVISO AUTOMATICO DE LA SE.
IM	PERMISO PARA MERCANCIAS SENSIBLES CONFORME AL DECRETO IMMEX.
NM	SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ARANCELARIA ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 8o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE CONTAR CON UNA RESOLUCION DE NO APLICACIÓN DE LA NOM EN EL PUNTO DE ENTRADA AL PAIS, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE DEBERÁ DECLARAR EL NÚMERO DE FOLIO SEÑALADO EN LA MISMA. CUANDO SE OPTA POR DAR CUMPLIMIENTO A LAS NOM'S DE INFORMACIÓN COMERCIAL EN TERRITORIO NACIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 6o. FRACCIONES II Y III DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, SE DEBERÁ DECLARAR EL NÚMERO DE SOLICITUD DE SERVICIOS O FOLIO EMITIDO POR LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN APROBADA O ACREDITADA DE QUE SE TRATE.
N3	SERÁ OBLIGATORIO DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM CUANDO LA FRACCIÓN ARANCELARIA ESTÉ COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

CLAVE	SADER - DESCRIPCIÓN
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO Y CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA DE IMPORTACION.

CLAVE	SSA - DESCRIPCIÓN
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION O AUTORIZACION DE INTERNACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
S6	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION O AUTORIZACION DE SALIDA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
S7	AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

CLAVE	CICOPLAFEST - DESCRIPCIÓN
PF	AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR COFEPRIS Y SEMARNAT TRATANDOSE DE IMPORTACION, Y EN EL CASO DE LA EXPORTACION LA AUTORIZACION EXPEDIDA POR SEMARNAT.

CLAVE	SEMARNAT - DESCRIPCIÓN
T1	MERCANCIA CUYA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.
T2	MERCANCIA CUYA EXPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T3	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
T5	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL FORESTAL.
T7	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T8	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.
T9	REGISTRO DE VERIFICACION

CLAVE	SEDENA - DESCRIPCIÓN
D1	AUTORIZACION DE LA SEDENA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS.

CLAVE	CRE - DESCRIPCIÓN
IR	INFORME DE RESULTADOS.

CLAVE	SENER- DESCRIPCIÓN
NI	AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SENER.
N6	AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SENER.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PETROLÍFEROS DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

CLAVE	INAH - DESCRIPCIÓN
AH	MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CLAVE	INBA - DESCRIPCIÓN
BA	MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CLAVE	CNMC o CE - DESCRIPCIÓN
FE	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN.

CLAVE	CRT - DESCRIPCIÓN
TQ	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO.

Identificador Exceptuar RRNA

Apéndice 8 RGCE



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
XP- EXCEPCION AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS.	P	Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM's.	Declarar la clave del permiso que se exceptúa, contenido en el Apéndice 9.	[...]	No asentar datos. (Vacío).

Complemento 1 :

A1 - Certificado Fitozoosanitario y Certificado de Sanidad Acuícola de Importación (Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, **publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones**).

C2 - Permiso previo de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, tratándose de mercancías usadas. (Numeral 11, fracciones VIII, IX y X del “Anexo 2.2.1. Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía del “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones).

D1 - Permiso de la SEDENA para la importación y exportación de armas, municiones y materiales explosivos. (Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el DOF el 01 de noviembre de 2022)

Multas Relacionadas con las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias



Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción aduanera	SIN PERMISO de las autoridades competentes o SIN LA FIRMA ELECTRÓNICA en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o SIN CUMPLIR cualesquiera otras REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.	Multa del 70% al 100% del VC . 176, II y 178 IV LA
Infracción aduanera	Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial.	Multa equivalente del 2% al 10% del VC de las mercancías. 184, XIV y 185, XIII LA

Tipo	Supuesto	Sanción
PAMA	<p>Cuando se trate de MERCANCÍAS de importación o exportación PROHIBIDA o sujeta a las REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de CUOTAS COMPENSATORIAS. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.</p>	<p>Embargo precautorio de mercancías y medios de transporte</p> <p>151, II LA</p>
Delito de contrabando	<p>Comete el DELITO DE CONTRABANDO quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:</p> <p>SIN PERMISO de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.</p> <p>De importación o exportación PROHIBIDA.</p>	<p>Penas Variables de 3 meses a 9 años de prisión</p> <p>102; II y 104 CFF</p>

A19

Comentarios

23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente, en el documento de embarque o en relación que, en su caso, se haya anexado al pedimento.

- Dato relacionado con los campos 18 y 19 del bloque de partidas del pedimento del Anexo 22 RGCE, por respecto a la marca y el modelo.
- Dato relacionado con el campo 1 del bloque de mercancías del pedimento del Anexo 22 RGCE, por respecto al número de identificación vehicular (VIN) y número de serie.
- Campo no rectificable para al número de identificación vehicular (VIN) conforme a la regla 6.1.1 RGCE.
- Facilidades adicionales para las empresas certificadas OEA y RO. Reglas 3.7.30 y 7.3.3 RGCE.

PARTIDAS														
FRACCION	SUBDI/ IDENTIFICACION COMERCIAL.	NUM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)									CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL.									
ADU/USD					AGREG.									
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								
VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE		VIN/NUM. SERIE		KILOMETRAJE								
CLAVE	NUM. PERMISO O NOM		FIRMA DESCARGO		VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT/C							
IDENTIF.	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3									
CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.	NUMERO DE CUENTA		FOLIO CONSTANCIA								
<u>TOTAL DEPOSITO</u>		PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.									
DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 2.5 DEL T-MEC, 14 DEL ANEXO III DE LA DECISION, 15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O DEL ACC														
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS						MONTO IGI								

MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO
-------	--------	-----------------

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

OPERACIONES DE IMPORTACIÓN

36-A, I LA



En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, la información relativa a los **números de serie, parte, marca, modelo** o, en su defecto, las **especificaciones técnicas o comerciales** necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

Esta información deberá consignarse en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías.

Las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, **siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semiterminados, previstos en el programa que corresponda;** cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de transmitir los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente.

OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

36-A, II LA



En el caso de exportación de mercancías que hubieran sido importadas con Cuenta Aduanera (86 LA), así como de las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente y que retornen en el mismo estado, susceptibles de ser identificadas individualmente, debe indicarse la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

Esta información deberá consignarse en la información transmitida electrónicamente relativa al valor comercial.

BENEFICIOS EMPRESAS OEA

7.3.3 RGCE



I. En las importaciones, las mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, **podrán efectuar el despacho aduanero** de las mercancías para su importación, **sin anotar en el pedimento, en el documento equivalente o aviso consolidado, acuse de valor, en el documento de embarque o documento de transporte que corresponda, o en relación anexa**, los números de serie, parte, marca y modelo, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios.

XXVI. En las importaciones, en el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, **las empresas con Programa IMMEX que bajo su Programa fabriquen** bienes del sector eléctrico y electrónico, **podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación, sin anotar en el pedimento, en el documento equivalente, acuse de valor, en el documento de embarque o en relación anexa**, los números de serie, parte, marca y modelo, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios.

ACUSE DE VALOR: CAMPOS MULTABLES

Datos Declarados 1.9.19 RGCE	Comentarios
<p> Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información: </p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de serie. - Marca comercial. - Año modelo, tratándose de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asentar los datos de identificación individual de las mercancías, por ejemplo, señalar la marca, modelo, serie u otros datos de información. • En factible proporcionar la identificación individual de las mercancías mediante documento digital y se manifieste en el pedimento el acuse de recepción. Artículo 67 RLA. • Relación con el documento equivalente. 3.1.8 RGCE. Mencionar los números de identificación. • Relación con el pedimento aduanal. Anexo 22 RGCE. Declarar los datos de identificación individual.

Multa de \$26,160 a \$43,620. 184-A & 184-B LA

Campos	Comentarios
24. Número de contenedor.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 1 del bloque de contenedores/equipo ferrocarril / número económico del vehículo del pedimento del Anexo 22 RGCE.
25. Clave del tipo de contenedor y tipo de vehículo de autotransporte.	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 2 del bloque de contenedores/equipo ferrocarril / número económico del vehículo del pedimento del Anexo 22 RGCE. • El campo debe ser declarado conforme al Apéndice 10 del Anexo 22 RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE.
26. Derogado.	<ul style="list-style-type: none"> • Se deroga la certificación del pago centralizado aduanero (PECA). DOF 22/XI/2019

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3		
Cuentas Aduaneras y Cuentas Aduaneras de Garantia						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN:		IMPORTE DEL GRAVAMEN:
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						

Clave	Apéndice 10 Descripción
1	Contenedor estándar 20' (standard container 20').
2	Contenedor estándar 40' (standard container 40').
...	...
59	Doble semiremolque.
60	Otros.
...
65	Automóvil.**
66	Camión unitario de dos ejes.**
67	Camión unitario de tres ejes.**
68	Vehículos con capacidad de carga de hasta 3.5. Toneladas.**
69	Tractocamión.**

NUMERO/TIPO					
-------------	--	--	--	--	--

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

Campos	Comentarios
<p>27. Depósito referenciado (línea de captura) y, en su caso, la impresión del pago electrónico conforme al Apéndice 23, del Anexo 22.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información relacionada con el pago electrónico de comercio exterior (PECE) conforme al Apéndice 23 del Anexo 22 de las RGCE. • Dato que altera la información estadística relacionado con el inicio a los procedimientos de cancelación o suspensión de patente conforme a la regla 1.4.10 RGCE. • El artículo 184, fracción XI de la Ley Aduanera indica que es considerado una infracción aduanera quienes “presenten el pedimento en el módulo de selección automatizado sin la consignación de pago del módulo bancario”, y le será aplicable la multa de \$3,310.00 a \$4,980.00, por cada pedimento en términos del artículo 185, fracción X del citado ordenamiento jurídico. • La regla 3.7.21, fracción II, párrafo tercero RGCE, señala la siguiente excepción: <i>“No se considerará que se comete esta infracción cuando la discrepancia en alguno de los datos señalados en el Apéndice 23 “Pago Electrónico” del Anexo 22, derive de errores en la información transmitida por la Institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones de comercio exterior, siempre que dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta correspondiente, se proporcione a la autoridad aduanera y a la ACAJA, copia del escrito que emita la Institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones de comercio exterior, responsabilizándose del error transmitido.”</i>

PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:				
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:			
				PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION			
O RAZON SOCIAL:							
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES	
				OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES							
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA	
				OTROS DECREMENTABLES			
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
				CONTRIB.		CVE. T. TASA	TASA
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	
						TOTALES	
						EFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

DEPOSITO REFERENCIADO – LINEA DE CAPTURA



0318 21K7 98P1 0629 0292 1458

PAGO ELECTRÓNICO



Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

Campos	Comentarios
28. Código QR, verificador de pago o cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Código QR que es impreso en el formato simplificado del pedimento.
29. INCOTERM	<ul style="list-style-type: none"> • Dato relacionado con el campo 7 del bloque especial del proveedor/comprador del pedimento del Anexo 22 RGCE.
30. Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley (Transporte Decrementables, Seguros Decrementables, Carga, Descarga y Otros Decrementables).	<ul style="list-style-type: none"> • Datos relacionados con los campos 24, 25, 28, 26, 27 y 28 del bloque general del pedimento del Anexo 22 RGCE. • Información vinculada con la Manifestación de Valor y la Hoja de Cálculo.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION		INCOTERM		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:		PAIS:		
TRANSPORTISTA			RFC			
CURP			DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO/TIPO						
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CONTRATO:		
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:		
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
COMPENSACIONES						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CLAVE DEL GRAVAMEN:		IMPORTE DEL GRAVAMEN:
FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR
OBSERVACIONES						

INCOTERM	CONCEPTO
	"C" Transporte principal pagado
CFR	Coste y flete (puerto de destino convenido).
CIF	Coste, seguro y flete (puerto de destino convenido).
CPT	Transporte pagado hasta (el lugar de destino convenido).
CIP	Transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido).
	"D" Llegada
DAP	Entregada en lugar.
DDP	Entregada derechos pagados (lugar de destino convenido).
DPU	Entregada y descargada en el lugar acordado.
	"E" Salida
EXW	En fabrica (lugar convenido).
	"F" Transporte principal no pagado
FCA	Franco transportista (lugar designado).
FAS	Franco al costado del buque (puerto de carga convenido).
FOB	Franco a bordo (puerto de carga convenido).

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR		
NUMERO DE ACUSE DE VALOR	VINCULACION	INCOTERM

7. INCOTERM

-M3/505 (5)

La forma de facturación de acuerdo con los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22.

Se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración bajo protesta de decir verdad del importador, exportador, agente aduanal o apoderado aduanal, cuando en el CFDI o documento equivalente se cite un INCOTERM no aplicable, conforme a la regla 3.1.8. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

Tratándose de operaciones en que se realicen transferencias virtuales de mercancías, al amparo de las claves de pedimento V1, V2, V5 y V6, no será necesario llenar este campo.

PEDIMENTO										Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:							
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA: PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:							
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC: O RAZON SOCIAL:				NOMBRE, DENOMINACION							
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES		SEGURO DECREMENTABLES		CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES					
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:						
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA							
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES					
						EFECTIVO					
						OTROS					
						TOTAL					
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458											
PAGO ELECTRONICO											
											

VALOR DECREMENTABLES				
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES

Multa de \$2,330.00 a \$3,310.00, por cada documento. 184 & 185 LA

Multas Relacionadas con el Valor de las Mercancías



Tipo	Supuesto	Sanción
Infracción aduanera	Cuando el monto de las multas que establece la Ley Aduanera esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse.	\$80,220.00 a \$106,970.00 200 LA
Infracción aduanera	Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse	Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos. 176 I y 178 I LA
Infracción aduanera	Multa equivalente ..., o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas , a la señalada en la fracción X [...]	Multa del 70% al 100% del valor comercial. 176 X y 178 IX LA
Rechazo de Valor Aduana	La autoridad aduanera en el ejercicio de facultades de comprobación y en la resolución definitiva, podrá rechazar el valor declarado y determinar el valor en aduana con base en los métodos de valoración a que se refiere esta Sección.	78A LA

Tipo	Supuesto	Sanción
Acuse de Valor	Transmitir datos inexactos o falsos, referentes al valor de las mercancías o los demás datos relativos a su comercialización.	Multa de \$26,160 a \$43,620 184A, I & 184B, I LA
PAMA	Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A de LA.	Embargo precautorio de mercancías y/o medios de transporte 151, VII LA
Padrones de importadores y sectoriales	Se les determine mediante resolución que el valor declarado en el pedimento de importación es inferior en un 50% o más, al precio promedio de aquellas mercancías idénticas o similares importadas dentro del periodo de 90 días anteriores o posteriores a la fecha de la operación.	Suspensión de padrones 1.3.3 XX RGCE
Infracción fiscal	Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades.	Multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas. 76 CFF

Tipo	Supuesto	Sanción
Delito de contrabando	Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.	<p>Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión</p> <p>102, I CFF / 104 CFF</p>
Presunción de contrabando	Declare en el pedimento como valor de la mercancía un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías que hubiere sido rechazado y determinado conforme a los artículos 72, 73 y 78-A de la Ley Aduanera, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción I de la LA. [...]	<p>Penas variables de 3 meses a 9 años de prisión</p> <p>103, XIX CFF / 104 CFF</p>



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx